



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601791
municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2013-MPCH/A

Chupaca, 08 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, por la cual se declara días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, establece en su artículo primero "Declarar feriados no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, durante el año el 2013, los días: lunes 11 de febrero, martes 12 febrero, jueves 27 de junio, viernes 28 de junio, martes 30 de julio, jueves 29 de agosto, lunes 7 de octubre, lunes 30 de diciembre y martes 31 de diciembre.

Que, en la citada norma legal se establece que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa la operatividad de los mismos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los días no laborables para el año 2013, como se detalla a continuación:

AÑO 2013.

- **Lunes 11 de febrero**, Sera compensado con una hora adicional los días 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 del mes de febrero del 2013.
- **Martes 12 de febrero**, Sera compensado con una hora adicional los días 25, 26, 27 y 28, del mes de febrero y los días 1, 4, 5 y 6 del mes de marzo del 2013.
- **Jueves 27 de junio**, Sera compensado con una hora adicional los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 del mes de julio del 2013.
- **Viernes 28 de junio**, Sera compensado con una hora adicional los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 del mes de julio del 2013.
- **Martes 30 de julio**, Sera compensado con una hora adicional los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 del mes de agosto del 2013.
- **Jueves 29 de agosto**, Sera compensado con una hora adicional los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 del mes de setiembre del 2013.
- **Jueves 7 de octubre**, Sera compensado con una hora adicional los días 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 del mes de octubre del 2013.
- **Lunes 30 Diciembre**, Sera compensado con una hora adicional los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, y 10 del mes de enero del 2014.
- **Martes 31 de diciembre**, Sera compensado con una hora adicional los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 del mes de enero del 2014.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Ambientales, unidad de Personal, la dotación de personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los días declarados feriados no laborables, no serán computados para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la Municipalidad.

ARTÍCULO CUATRO: DISPONER, que para fines tributarios dichos días serán considerados hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las Unidades Orgánicas, darán cumplimiento al presente acto resolutivo bajo responsabilidad, garantizándose la adecuada prestación de los servicios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



8-01-13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2013- MPCH/A

Chupaca, 04 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°01 de Sesión Ordinaria N° 01, Informe N° 001-2013/URT/MPCH, Informe N° 03-C-RAT-MPCH-2012, Informe N° 282-2012/URT/MPCH, Informe N°020-2013-URT/MPCH, El Acuerdo de Concejo N°05 de Sesión Ordinaria N° 03 con los motivos y demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11-2011-MPCH, que aprueba la creación del Sistema de Premiación y Reconocimiento al vecino de Chupaca puntual, pueden participar todos los contribuyentes reconocidos dentro del programa del vecino de Chupaca puntual este sistema consiste en la realización periódica de sorteo de premios, el cual será organizado de acuerdo a la oportunidad de pago de las obligaciones tributarias.

Que, la tercera disposición transitoria y final de la mencionada ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para que mediante decreto de alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de este programa.

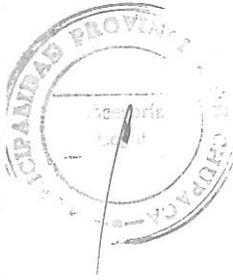
Que, es necesario aprobar la fecha, lugar y demás normas complementarias que garanticen la correcta implementación y éxito de este sorteo. Para premiar a las personas naturales y/o sociedades conyugales que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales.

Que, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal, es menester emitir el presente Decreto.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 011-2011-MPCH.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la realización del Sorteo de Premiación al Buen Contribuyente 2013, el cual se realizará el día 06 de abril del 2013 a partir de las 10 00 am en la Plaza Principal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que para el presente sorteo de contribuyentes Principales, Medianos y pequeños reconocidos dentro del programa del vecino de Chupaca puntual son aquellos que han cumplido con el pago del Impuesto Predial ejercicio 2013 hasta el 31 de marzo del 2013, y que no tengan deudas de ejercicios anteriores.

14.06.13 J. Sosa

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los premios a sortearse, para la oportunidad serán los siguientes:

Premios	Cantidad	Ganadores	Participantes	Monto Pago De S/ a
Laptop (Computadoras)	03	03	Principales Contribuyentes	De S/ a
Refrigeradora	01	01		
Laptop	01	01		
Cocinas	03	03	Medianos Contribuyentes	De S/ a
Lavadoras	02	02		
Televisores	02	02		
Bicicletas	02	02		
Licuadoras	09	09	Pequeños Contribuyentes	Menos S/ 10
Planchas	14	14		
televisor	01	01		
Horno Microondas	01	01		
Ollas arroceras	05	05		
Batidoras	03	03		



ARTICULO CUARTO: Disponer la compra de 1500 gorros para la entrega a cada contribuyente que realice su pago del impuesto predial del año 2013.

ARTICULO QUINTO: Disponer el sorteo general de un Kit de Computación estacionario completo (Equipo, impresora, mueble y estabilizador), entre los contribuyentes Principales, medianos y pequeños, excluyéndose a los ganadores de los premios establecidos en el Artículo 3°.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de la publicación y difusión a la unidad de imagen institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO

Fecha: 15/03/13 Hora: 9:00

Folios: _____ Firma: _____

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL

RECIBIDO

Fecha: 15/03/13 Hora: 9:30

Folios: 61 Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

15 MAR 2013

Fecha: _____ Hora: 9:00

Exp. _____ Folios: _____

Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESOR

RECIBIDO

15 MAR 2013

HORA: _____ FOLIOS: _____

FIRMA: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2013-MPCH/A

Chupaca, 27 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 0155/SGDUR/MPCH-2013, El Informe N° 0156/SGDUR/MPCH-2013, con los motivos y demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 183-2006-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Chupaca ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, así como de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia; siendo la Gerencia Municipal el órgano responsable de la correcta marcha administrativa de la entidad, tal como lo señalan los Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Inc. 3 del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que la Titularidad y el ejercicio de Competencias asignada a los Órganos Administrativos de Dirección se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes, transfiriendo competencias para emitir Resoluciones;

Que, el mecanismo legal para regular la desconcentración de facultades será a través de Decreto de Alcaldía por el cual se ejerce las funciones ejecutivas de gobierno conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 42° de la Ley N° 27972, en consecuencia;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, la delegación de facultades a favor de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para emitir Resoluciones de Autorización de Inicio de Obra por Administración Directa.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la Unidad de Personal la facultad de Oficializar resolutivamente las sanciones de amonestación y suspensión de los trabajadores de carrera y funcionarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de conformidad al Art. 156 y 157 del D.S 005-90PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Personal el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la unidad de imagen institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 ABR 2013
Fecha: _____ hora: 8:46
Exp. _____ Folios: _____
Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
06 ABR 2013
HORA: 08:42 FOLIOS: _____
FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
RECIBIDO
FECHA: 6-04-2013
N° Exp. _____ N° Fol. _____
Hora: 9:00 Firma: _____

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE PERSONAL
06 ABR 2013
RECIBIDO
Hora: 9:55 am
N° Folios: _____ Firma: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2013-A-MPCH

Chupaca, 27 de Marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 090-2013SGPDE/MPCH/ de fecha 27 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conmemorándose el CXXXI Aniversario de la Batalla de Chupaca es un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas de nuestra provincia en toda nuestra jurisdicción;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el abanderamiento y pintado de la fachadas de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicados en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el Abanderamiento y pintado de los locales públicos, privados y domicilios, los días 16, 17, 18 Y 19 de Abril del 2013, con motivo de conmemorarse el CXXXI Aniversario de la Batalla de Chupaca, debiendo ser el abanderamiento con la Bandera del Perú y la Bandera de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que **LOS EMBLEMAS PATRIOS** deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el pintado de las fachadas de los locales mencionados será de preferencia haciendo el uso de los colores melón para pared y marrón o guinda para los zócalos.



ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

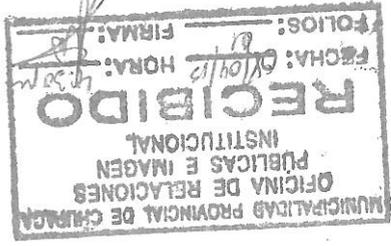
ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto y la Oficina de Relaciones Publicas su difusión y publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

[Signature]
Abog. Luis A. Basillas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



MUNI
R. GRU
W

A
A
FI
m
DI
PI
CO

PROV
SOFA
CHI
7

C.c.
Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2013-A-MPCH



Chupaca, 27 de Marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 090-2013SGPDE/MPCH/ de fecha 27 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conmemorándose el CXXXI Aniversario de la Batalla de Chupaca es un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas de nuestra provincia en toda nuestra jurisdicción;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el abanderamiento y pintado de la fachadas de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicados en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el Abanderamiento y pintado de los locales públicos, privados y domicilios, los días 16, 17, 18 Y 19 de Abril del 2013, con motivo de conmemorarse el CXXXI Aniversario de la Batalla de Chupaca, debiendo ser el abanderamiento con la Bandera del Perú y la Bandera de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que **LOS EMBLEMAS PATRIOS** deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el pintado de las fachadas de los locales mencionados será de preferencia haciendo el uso de los colores melón para pared y marrón o guinda para los zócalos.



ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto y la Oficina de Relaciones Publicas su difusión y publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca
[Signature]
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

Municipalidad Provincial de Chupaca
FEDATARIO
certifico: Que los originales
existen en los libros No. *V.N.O.*
Hoja 08 de 04 de 2003
[Signature]
IRMA A. ECHEVARRIA FLORES
SNO. GENERAL
FEDATARIO TITULAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2013-MPCH/A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Chupaca, 05 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El informe N° 151-2013-URT-MPCH, referente al sorteo al buen contribuyente campaña 2013 y el acuerdo de Concejo N° 07 de sesión ordinaria N° 13, de fecha 04 de abril del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2013-MPCH/A, Art. 3° se disponía la cantidad de premios a sortearse entre los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial, a llevarse a cabo el 06 de abril del presente año.

Que, para cumplir las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Recaudación del Impuesto Predial para el presente ejercicio, es necesario incentivar a nuestros contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Capital Chupaca para el cumplimiento con el pago del impuesto predial ejercicio 2013.

Que la tercera disposición transitoria y final de la mencionada ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para que mediante decreto de alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de este programa.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades, y a lo previsto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 011-2011-MPCH. se

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización del sorteo del presente año en dos etapas, 06 de abril y el otro en el mes de julio del presente año, y modificar el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 002-2013-MPCH/A, disponiendo que los premios a sortearse serán de la siguiente manera:

PREMIOS	CANTIDAD		PARTICIPANTES	MONTO DE PAGO
	ABRIL	JULIO		
Laptops	02	02	Principales Contribuyentes	De S/.500 a más
Refrigeradora	01	01		
Cocina	-	01		
Lavadoras	01	01	Medianos Contribuyentes	De S/.101 a S/.499
Refrigeradora	01	-		
Televisores	01	01		
Cocinas	01	01		
Bicicletas	01	01		
Licadoras	05	04	Pequeños Contribuyentes	Menos de S/.101
Planchas	07	07		



Televisor	-	01		
Horno Microondas	01	-		
Ollas arroceras	03	02		
Bicicletas	02	01		

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Kit de computo estacionario completo, sea sorteado en el mes de julio del presente año.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis M. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
GERENCIA MUNICIPAL

05 ABR 2013

Fech. _____ HORA: 12:04

Exp. _____ AÑOS: _____

Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
OFICINA DE RELACIONES
PÚBLICAS E IMAGEN
INSTITUCIONAL

RECIBIDO

FECHA: 05 HORA: _____

FOLIOS: _____ FIRMA: _____

Recibido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Jefatura
Unidad de
Recaudación
Tributaria
CHUPACA

05-04-13.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO

05 ABR 2013

HORA: 12:05 FOLIOS: _____

FIRMA: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
J 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
w.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2013-A-MPCH

Chupaca, 16 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERADO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la constitución política del estado concordante con el art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el 192° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas de nuestra patria en toda nuestra jurisdicción;

Que, para lograr estos objetos, es necesario la participación cívica del vecindario con el Enbanderamiento y pintados de la fachada de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Estando a lo expuesto; y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO; Disponer el Enbanderamiento y pintado de los locales públicos, privados y domicilios, los días 25, 26, 27 y 28 de julio del 2013, con motivo de conmemorarse el 192° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, debiendo ser el Enbanderamiento con la bandera del Perú.

ARTICULO SEGUNDO; Los emblemas patrios deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO; El pintado de las fachadas de los locales mencionados será de preferencia haciendo el uso de los colores melón para pared y marrón o guinda para los zócalos.

ARTICULO CUARTO: El cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto y la Oficina de Relaciones Publicas su difusión y publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Alcalde
Abog. Luis A. Restides Vásquez
PERIODO 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
J 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
w.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 08 - 2013- A - MPCH

Chupaca, 27 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el XIX Aniversario y Creación Política de la Provincia de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintados de la fachada de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general a partir del 04 al 05 de enero del año 2013, en todas la viviendas, locales comerciales e instituciones del distrito capital, con ocasión de conmemorarse el XIX Aniversario y Creación Política de la Provincia de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: El Emblema Patrio y la Bandera de Chupaca utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendar que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes y marrón o guinda para los socalos.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

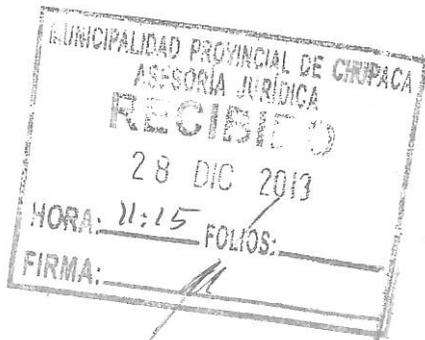
ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto, así como el área de Imagen Institucional para una adecuada difusión del presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

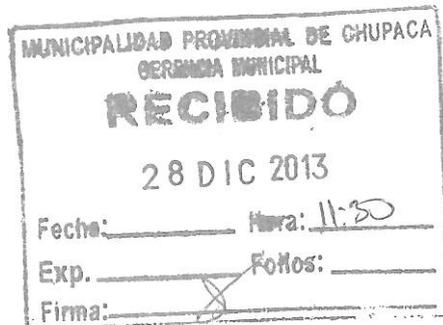


Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



Recibi
28/12/2013
Nayyar Garcia Inya
OPR.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2013-MPCH/A

Chupaca, 05 de Agosto del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 053-2013-GM-MPCH, El Memorando N° 103-2013-A/MPCH, La Opinión Legal N° 168-2013-OAJ/MPCH, El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de Agosto de 2013, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y; con los motivos y fundamentos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en materia presupuestal, el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Titular de la Entidad puede delegar funciones cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, previniendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular el mismo que puede delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" como lo establece el artículo 40° numeral 40.1° de la norma invocada;

Que, el literal 20 del Artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, mediante Informe N° 053- 2013-GM-MPCH, se comunica que, al haberse publicado el Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TUO Ley N° 28411), mediante el cual se aclaran las dudas respecto de la aplicación de la Ley 28411, por lo que para desarrollar los actos administrativos de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional durante el año 2013, no fueron advertidos en su contenido lo dispuesto en la mencionada normativa.

Que mediante Opinión Legal N° 168-2013-OAJ/MPCH de fecha 19 de Junio del año 2013, se recomienda que, se modifique el Decreto de Alcaldía N° 009-2012-MPCH/A en el extremo que faculta la modificación a Nivel Institucional a Gerencia Municipal, en observancia al Artículo N° 39 de la Ley 28411 y su Texto Único Ordenado el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Contando, con el visto del Gerente Municipal; y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1; se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el numeral 2) del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto de Alcaldía N° 009-2012-MPCH de fecha 20 de Agosto del año 2012.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las facultades administrativas y Resolutivas señaladas precedentemente, quedan establecidas de la siguiente manera:

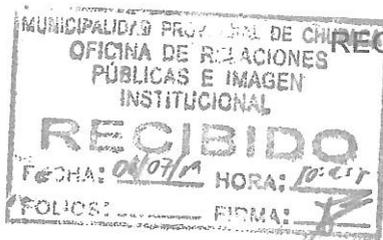
En el Gerente Municipal:

1. La facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la presente y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo establecido en el Artículo 40.2 del TUO de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

